JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Renuncia al Poder
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandante: Rosalba Hurtado Hincapié
Demandado: Coomeva E.P.S y Otro
Radicado: 630013103003-2017-00225-00

Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

La abogada Michelle Calpa Gómez allegó memorial en el que informa la renuncia al poder otorgado para ejercer la representación de Coomeva E.P.S en Liquidación.

Revisada la actuación se aprecia que la mencionada profesional no tuvo la calidad de mandataria de la organización demandada, de modo que no hay lugar a acoger su renuncia.

Se precisa que por auto del 18-03-2022 se aceptó la renuncia al poder a la abogada Andrea Liliana Canal Alarcón como apoderada de dicho ente, sin que, en forma posterior, se acercara nuevo poder para ejercer su representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #114 del 28-07-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffe889f953137ff0eebe32f5edbecaf498ef8696b3ed0ad27a0cf3d7e6f0175**

Documento generado en 27/07/2022 05:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica